



# Resolución Directoral

R.D. N° 2255 -2018-MTC/28

Lima, 01 AGO. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-230231-2017 del 4 de septiembre de 2017, sobre renovación de la autorización otorgada a la empresa RADIO ESTACIÓN "X" E.I.R.L. mediante Resolución Ministerial N° 434-MTC/15.19 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yurimaguas, departamento de Loreto;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 434-MTC/15.19 del 2 de septiembre de 1997, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 5 de septiembre del mismo año, se otorgó a la empresa RADIO ESTACIÓN "X" E.I.R.L. autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce meses, para operar una estación del servicio de radiodifusión comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito de Yurimaguas, provincia del Alto Amazonas, departamento de Loreto;

Que, por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, notificada el 7 de marzo del mismo año, se adecuó el plazo de vigencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO ESTACIÓN "X" E.I.R.L. mediante Resolución Ministerial N° 434-MTC/15.19, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yurimaguas, departamento de Loreto; con vigencia hasta el 6 de septiembre de 2017;

Que, con escrito de Visto, la empresa RADIO ESTACIÓN "X" E.I.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 434-MTC/15.19 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yurimaguas, departamento de Loreto;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada,



verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 4 de septiembre de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° **3978** -2018-MTC/28, se concluye que corresponde renovar la autorización otorgada a la empresa RADIO ESTACIÓN "X" E.I.R.L. mediante Resolución Ministerial N° 434-MTC/15.19 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la empresa RADIO ESTACIÓN "X" E.I.R.L. mediante Resolución Ministerial N° 434-MTC/15.19 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yurimaguas, departamento de Loreto.

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03. En consecuencia, vencerá el 6 de septiembre de 2027.





# Resolución Directoral

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

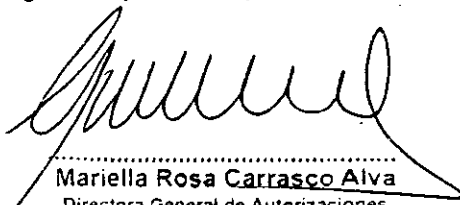
ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 8.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



Mariella Rosa Carrasco Alva  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

